

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2024-0024, Liquidación de la sociedad conyugal de ELKIN PULIDO MARTINEZ y MARTHA CLARISSA GARAVITO ARÉVALO

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Apórtese en texto separado el inventario de los bienes de la sociedad patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 489-6 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Deberán allegarse prueba de que a la parte accionada se le remitió copia de la demanda, de la subsanación de la acción y de los anexos a su dirección física (pues se dice que se desconoce su dirección electrónica). Lo anterior acorde a lo dispuesto al inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022.
2. Se reconoce personería a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORÓN, para actuar en nombre y representación del señor ELKIN PULIDO MARTINEZ, en los términos y para los efectos del mandato por él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5958207741eaf07dce893ce30f7b75dd53803f2c778baad0c7dfeaedf74b9d**

Documento generado en 07/03/2024 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>